



BUIN,

28 DIC 2022

DECRETO TC. N° 433 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 391, de 29 de noviembre de 2022, se aprueban los términos de referencia y trato directo con el proveedor AUTOKAS S.A. para la adquisición de vehículos para Seguridad Pública.

3.- El Contrato suscrito con fecha 16 de diciembre de 2022, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa AUTOKAS S.A., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 92 de fecha 26 de diciembre de 2022.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2022, entre I. Municipalidad de Buin y la Empresa AUTOKAS S.A., RUT N° correspondiente la adquisición de vehículos para Seguridad Pública, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 92 de fecha 26 de diciembre de 2022; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos serán imputados a la cuenta 215.29.03 "Vehículos".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMC. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídico
- SECPLA
- Seguridad Pública
- DIMAAO
- Archivo SECMU

F:\(Nueva carpeta)\Mensaj\CONTRATOS\LICITACIONES\ADQUISICION CAMIONETAS PARA LABORES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS AUTOKAS S.A..doc





752 895

**CONTRATO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
AUTOKAS S.A**

En Buin, a ¹⁶ DIC. 2022, entre “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, por la otra parte, la Empresa **AUTOKAS S.A**, RUT N° , representada legalmente por don **EMILIO ALFREDO DE IOANNES BECKER**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en José Alcalde Delano N° 10501, Comuna de Lo Barnechea, en adelante e indistintamente “**EL PROVEEDOR**”, quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO:

- 1) Que por Decreto TC N° 247, de fecha 02 de agosto de 2022, se aprobaron las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la licitación pública denominada “Adquisición de Camionetas para Labores Administrativas y Operativas, Municipalidad de Buin”. Publicado en el portal de Mercado Público bajo el ID 2723-54-LP22.
- 2) Que por Decreto TC N° 284, de fecha 09 de septiembre de 2022, se declararon inadmisibles las ofertas recibidas en la Licitación Pública ID 2723-54-LP22, debido a que no cumplieron con la totalidad de los requisitos técnicos detallados en las Bases Técnicas. Del mismo modo declaró desierta la licitación denominada, por cuanto no existían más ofertas válidas para ser evaluadas.
- 3) Que por Decreto TC N° 372, de fecha 15 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la licitación pública denominada “Adquisición de Camionetas para Labores Administrativas y Operativas, Municipalidad de Buin”. Publicado en el portal de Mercado Público bajo el ID 2723-80-LP22.
- 4) Que por Memorándum N° 195, de fecha 31 de agosto de 2022 el Director de Seguridad Pública informó al Administrador Municipal la situación actual del parque automotriz de la Dirección.
- 5) Que por Memorándum N° 242, de fecha 11 de octubre de 2022, la Dirección de Seguridad Pública informó al Administrador Municipal la situación del parque automotriz de la dirección y hace presente la necesidad de renovarlo, por lo que requiere gestionar la compra de cuatro vehículos.
- 6) Que por Memorándum N° 261, de fecha 24 de octubre de 2022 la Dirección de Seguridad Pública remitió a la Dirección Jurídica los antecedentes para respaldar la adquisición de vehículos, de acuerdo al Artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886.
- 7) Que por Memorándum N° 276, de fecha 09 de noviembre de 2022, la Dirección de Seguridad Pública envió a la Dirección Jurídica los documentos y antecedentes que complementan la solicitud del Memorándum N° 261-2022.
- 8) Que por Memorándum N° 937, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Dirección Jurídica envió al Administrador Municipal el pronunciamiento respecto al trato directo para la adquisición de vehículos para la Dirección de Seguridad Pública.



- 9) Que por Decreto Alcaldicio N° 3435, de fecha 25 de noviembre de 2022, se sancionó el Acuerdo N° 232 del Concejo Municipal, en el cual se aprueba la contratación por trato directo con el proveedor Autokas S.A para la adquisición de cuatro camionetas, según lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695, por exceder el monto del contrato las 500 UTM.
- 10) Que por Decreto TC N° 391, de fecha 29 de noviembre de 2022, se autorizó el trato directo con el proveedor AUTOKAS S.A, para la compra de cuatro (4) camionetas marca Chery, modelo Tiggo 3 PRO GLS MT.

SEGUNDO: Fundamento de la contratación. Cabe señalar que, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en su informe técnico, la Dirección de Seguridad Pública cuenta con tres vehículos asignados (placas patentes JSSS-94, JSSS-95 y KCDL-12) los que se encuentran en regular funcionamiento, debido a que son utilizados diariamente (24/7), teniendo un mayor desgaste, produciendo a su vez que las fallas mecánicas sean más recurrentes; situación que afecta considerablemente el patrullaje preventivo requerido en la Comuna, dada la extensión de la misma, la cantidad actual de habitantes y el incremento significativo de delitos, afectando el cumplimiento del rol preventivo de la Dirección, ocasionando que Buin Seguro se vea imposibilitado de acudir a los llamados de emergencia que se generan día a día, trayendo consigo el aumento de la percepción de inseguridad por parte de los vecinos. Asimismo, es del caso mencionar que, para la presente compra se han realizado dos procesos licitatorios, el primero ID 2723-54-LP22, las ofertas presentadas fueron declaradas inadmisibles por no cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos, declarándose desierta la licitación al no haber más ofertas válidas para ser evaluadas; en cuanto a la licitación ID 2723-80-LP22, ésta aún se encuentra en proceso de recepción de ofertas, siendo imposible esperar que concluya el proceso licitatorio, debido al aumento desproporcionado de los delitos de la comuna, entre el año 2021 y el año 2022.

Legalmente el trato directo se justifica en lo señalado en el Artículo 10 N° 3 del Decreto N° 250 de 2004, que señala *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*, en concordancia con el Artículo 4 letra j) del DFL N° 1 de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695: *"j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad"*, por lo que la compra se enmarca dentro de las funciones municipales, en lo relativo a la asistencia social.

TERCERO: Objeto del Contrato. Consiste en la compra directa al proveedor AUTOKAS S.A de cuatro (4) Vehículos marca Chery, modelo Tiggo 3 PRO GLS MT, con el objeto de dar respuestas a las demandas urgentes de la comunidad de Buin en materias de seguridad ciudadana, patrullaje preventivo y respuesta ante emergencias.



CUARTO: Plazo de ejecución del Contrato. El plazo de entrega de los vehículos será el 30 de diciembre de 2022.

QUINTO: Descripción de la compra: el proveedor se obliga a entregar el siguiente servicio:

Cuatro (4) Vehículos marca Chery, modelo Tiggo 3 PRO GLS MT. Cada vehículo deberá contar con el siguiente equipamiento:

- Inversor de voltaje de 12V a 220V. 1.000 watts
- Foco busca caminos
- Cámara de auto tipo Dash Cam
- Radio base Motorola DEM300 con antena
- Megáfono portátil
- Baliza de vehículo Vheelelegend TBD-8300. Con color correspondiente al servicio.
- Gráfica institucional ploteada en cada vehículo
- Patente (Permiso de Circulación) e Impuesto Verde
- Mantenciones 10.000 y 20.000 kms.

SEXTO: Precio y Forma de Pago. La contratación se realiza por la suma de \$78.760.000.- (setenta y ocho millones setecientos sesenta mil pesos) I.V.A Incluido.

El pago se realizará pura y simplemente, mediante un solo estado de pago, ascendiente a la suma de \$78.760.000.- IVA incluido, al total de la entrega de lo requerido, dicho pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, previa certificación de la recepción conforme de los bienes adquiridos, por parte del inspector técnico del servicio (ITS), indicados en la cláusula quinta del presente contrato.

El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta informada por el proveedor.

SÉPTIMO: Daños a Terceros. Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la entrega de la adquisición, se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad y costo del prestador. En todo caso la garantía de fiel cumplimiento de contrato servirán también para caucionar el pago de indemnizaciones, que pudieran corresponder por daños a terceros con motivo de la ejecución del servicio, de conformidad a la normativa legal vigente.

OCTAVO: Lugar de Entrega. Los cuatro vehículos deberán ser entregados en la Municipalidad de Buin, ubicada en Carlos Condell N° 415, Comuna de Buin, previa coordinación con la Unidad Técnica.

NOVENO: Obligaciones proveedor. Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la entrega de los vehículos adquiridos en el plazo acordado y en pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas incorporadas en su oferta y en el presente instrumento.
- b) Efectuar las mantenciones en forma gratuita de los 10.000 y 20.000 kms.
- c) Cumplir cada una de las instrucciones impartidas por el ITS, en el marco de la presente contratación.

DÉCIMO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el proveedor ya individualizado, hizo entrega de Boleta de Garantía N° 089878-5, emitido con fecha 06 de diciembre de 2022, del Banco de Chile, por un monto de \$ 3.938.000.- (tres millones novecientos treinta



y ocho mil pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con una vigencia hasta el 03 de abril de 2023.

DÉCIMO PRIMERO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica del Servicio será la Dirección de Seguridad Pública, quién designará a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (ITS), en caso que no se nombre, corresponde que dicha labor sea realizada por el Director de la Unidad Técnica.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificación del contrato. El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en estas Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos.

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por causa de interés público.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Así también podrá modificarse la fecha de entrega, a solicitud fundada del Proveedor y previa aprobación de la Unidad Técnica.

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue o subrogue, vía Resolución fundada.

DÉCIMO TERCERO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar administrativamente multas al Proveedor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación de señalan:

- a) **Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica:** 3 UTM, por cada instrucción no cumplida por el proveedor.
- b) **Retrasos en los tiempos de entrega pactados:** 3 UTM, por cada día de atraso.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiera constituir una multa, le será informada al prestador del Servicio, personalmente, por correo electrónico o carta certificada, el cual tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar el traslado.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación de multas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO QUINTO: Pago de las Multas. Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, personal carta certificada de la resolución firme y ejecutoriada que aplica la multa. Las multas deberán ser pagadas vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que deberá adjuntarse al estado de pago correspondiente. Si el pago de la multa no se realizara, se podrá recurrir a retenciones e inclusive, a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato. **En ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.**

En caso del último Estado de Pago, este se aceptará por parte del Municipio una vez pagadas las multas existentes



DÉCIMO SEXTO: Término anticipado del contrato y Procedimiento de Aplicación. El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone el prestador del servicio, como asimismo el mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando el prestador incurra en la siguiente conducta:

- No cumplir con la entrega de los productos o servicios adquiridos.
- Los productos o servicios que se entreguen no son los ofertados o no guardan relación con lo requerido.
- Si el valor total de las multas es igual o superior a 20 (veinte) unidades tributarias mensuales.

El Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación del término anticipado del contrato, se aplicará supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO SÉPTIMO: De las Cesiones Crédito o Factoring: En caso de celebrar el Proveedor un **Contrato de Factoring**, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Proveedor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra m) del punto 10.2 de los términos de referencia.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al Artículo 3, numeral 2 de la Ley 19.983.

DÉCIMO OCTAVO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por las partes en conformidad a la normativa que rige la materia.

DÉCIMO NOVENO: Cuenta presupuestaria. Los gastos que irroque el presente contrato se imputarán a la cuenta presupuestaria 215.29.03, "Vehículos", centro de costo 320102.

VIGÉSIMO: Competencia. Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías. La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021 y la personería de don Emilio Alfredo De Ioannes Becker para representar a la Empresa AUTOKAS S.A, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, suscrita ante Notario Público Suplente doña Verónica Torrealba Costabal de fecha 24 de junio de 2020, guardada bajo el Repertorio N° 10.129-2020, los que no se agregan en este acto por ser conocidos de las partes.



VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en seis (6) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

Emilio Alfredo De
Ioannes Becker

Firmado digitalmente por Emilio
Alfredo De Ioannes Becker
Fecha: 2022.12.16 11:05:42
-03'00'

EMILIO ALFREDO DE IOANNES BECKER
REPRESENTANTE LEGAL
AUTOKAS S.A

JURÍDICA	SEGURIDAD PÚBLICA	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Contrato N° Buin 92 26 DIC 2022

- EUC/cdr
Distribución:
- 1) Proveedor.
 - 2) Dirección de Seguridad Pública.
 - 3) Dirección de Administración y Finanzas.
 - 4) Dirección de Control.
 - 5) Secretaría Municipal.
 - 6) Archivo Jurídica